



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 214 -DP-2012  
(Actuación 171/12)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. José de la Cruz (DNI: 7.161.397) ante esta Defensoría el día 25 de septiembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad, no solo de varias notas entregadas por mesa de entrada, sino por el incumplimiento del programa "Veredas de Nuestra Ciudad" al cual suscribió;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal en dar respuesta a las notas presentadas por el vecino así como no haber informado a todos los anotados en el registro de construcción de veredas que el mismo no se realizaría y que estos debían cumplir con la Ordenanza N° 2106-CM-10.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. José de la Cruz (DNI: 7.161.397), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de septiembre de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Dése al Registro oficial. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche,** \_\_\_\_\_